

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL PROYECTO "ESPACIOS SIN HUMO" ENTRE LA SEDE PROVINCIAL DE CANTABRIA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER Y LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

En Santander a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro José Prada Gómez con D.N.I. en nombre y representación de la SEDE PROVINCIAL DE Cantabria DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (en adelante ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER), con domicilio en la Calle Lope de Vega, 4 de Santander y CIF G-28/197564, en su calidad de Presidente; fue nombrado/a para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Ejecutivo de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2018 y actúa por las facultades que le son conferidas en los Estatutos que regulan la organización y funcionamiento de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, y que fueron aprobados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 26 de junio de 2019.

De otra parte, D. Ángel Pazos Carro con DNI. actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, con domicilio en Avda. de los Castros s/n. 39005 Santander y CIF Q3918001C, en su calidad de Rector, según nombramiento realizado por Decreto 92/2020 de 23 de diciembre (BOC 31-12-2020), y haciendo uso de las atribuciones conferidas en el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobado por Decreto 26/2012 de 10 de mayo (BOC) 17-05-2012

Los reunidos, en virtud de las atribuciones que les confieren sus cargos y poseyendo capacidad legal para suscribir el presente acuerdo comparecen y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer, es una asociación sin ánimo de lucro, con número de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones 3.827 de la Sección 1ª, de fecha 29/09/1966, y fue declarada de "Utilidad Pública" por acuerdo del Consejo de Ministros adoptado en su reunión del día 24 de abril de 1970. Que la misión de la Asociación Española Contra el Cáncer es la lucha contra el cáncer en todas las modalidades conocidas o que en el futuro se conozcan.

Desde esta perspectiva, sus funciones se articulan en los siguientes objetivos estratégicos:

1. Informar y concienciar a la población sobre los factores que facilitan la prevención y detección precoz del cáncer con la finalidad de disminuir las tasas de incidencia y/o mortalidad por cáncer en nuestro país.
2. Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, paliando los problemas derivados de la enfermedad oncológica.
3. Potenciar la investigación en la lucha contra el cáncer.

Código Seguro de Verificación:	UCf6qSbD-oVWqP3mB-VfPH&Md2-ATey341B	Página 1 de 5
ANGEL PAZOS CARRO		05/05/2023 13:58:35
PEDRO JOSE PRADA GOMEZ		03/05/2023 12:22:15

4. Promover la formación entre los colectivos profesionales y voluntarios que trabajan en la lucha contra el cáncer.

II.- Que la Universidad de Cantabria es una institución académica pública de educación superior, integrada en el sistema universitario español, que imparte enseñanzas dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales.

III.- Que la Asociación Española Contra el Cáncer ha puesto en marcha el proyecto denominado "ESPACIOS SIN HUMOS" cuya finalidad es contribuir a la reducción de los efectos del tabaquismo, entre otros, mediante la promoción de los cambios normativos necesarios para la prohibición de fumar en espacios públicos y/o privados exteriores.

IV.- Que la Universidad de Cantabria está interesada en colaborar con la Asociación Española Contra el Cáncer en el marco de dicho proyecto denominado "ESPACIOS SIN HUMOS".

V. Que la Universidad de Cantabria está interesada en colaborar con la Asociación Española Contra el Cáncer para realizar una atención integral, a través de los diversos servicios de los que dispone la citada asociación, al estudiantado de la UC enfermo de cáncer o que sea familiar de personas enfermas de cáncer, por lo que formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN.

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO

La Universidad de Cantabria colaborará en la difusión de la campaña de prevención de la Asociación Española Contra el Cáncer, cuyo objeto es generar/visibilizar la condición de "ESPACIOS SIN HUMOS" de los establecimientos o instalaciones públicas y/o privadas.

Para ello, además de difundir los mensajes de prevención de la Asociación Española Contra el Cáncer, la Universidad de Cantabria se compromete a promover la normativa necesaria para la prohibición de fumar en sus instalaciones exteriores.

Segunda. La Asociación Española Contra el Cáncer por su parte, se compromete a facilitar recursos y herramientas destinados a señalar que dichas instalaciones son "ESPACIOS SIN HUMO", así como formación, divulgación de prevención del tabaquismo, servicios para dejar de fumar, entre otros.

Tercera. La Asociación Española Contra el Cáncer y la Universidad de Cantabria colaborarán para mejorar la salud mental y física del estudiantado de la UC enfermo de cáncer o que sea familiar de personas enfermas de cáncer a través de las siguientes acciones:

- a) Cooperación en programas de formación sobre prevención del cáncer para evitar las consecuencias físicas y psicológicas derivadas de esa enfermedad.
- b) Participación en proyectos conjuntos.

Código Seguro de Verificación:	UCF6qSbD-oVWqP3mB-VFpH&Md2-ATey341B	Página 2 de 5
ANGEL PAZOS CARRO		05/05/2023 13:58:35
PEDRO JOSE PRADA GOMEZ		03/05/2023 12:22:15

- c) Colaboración y coordinación con el Sistema de Orientación de la Universidad de Cantabria en tareas de acompañamiento y atención psicológica al estudiantado de la UC enfermo de cáncer o que sea familiar de personas enfermas de cáncer.
- d) Colaboración para la orientación médica y de enfermería al estudiantado de la UC enfermo de cáncer o que sea familiar de personas enfermas de cáncer.
- e) Participación de la Asociación Española Contra el Cáncer en la promoción de actividades de sensibilización y difusión en cuestiones vinculadas al cuidado de la salud mental en el ámbito de la oncología en la Universidad de Cantabria.
- f) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

Cuarta.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA

El presente acuerdo no conllevará ningún tipo de contraprestación económica para las partes por su colaboración, ya que el objeto es colaborar conjuntamente para difundir hábitos de vida saludables, y en ningún caso podrá entenderse como un acuerdo comercial o publicitario. En todo caso, cada parte asumirá respectivamente cualquier obligación fiscal que se pudiera devengar como consecuencia de este acuerdo conforme a Ley.

Quinta.- DURACIÓN

El presente convenio tendrá una duración de dos años desde el momento de su firma. Los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, antes del transcurso de dicho plazo fijado, por un período de hasta cuatro años adicionales.

En cualquier caso, el convenio podrá extinguirse y quedará resuelto y sin efecto, debiendo mediar un preaviso de treinta (30) días:

- a) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.
- b) Por voluntad unilateral cualquiera de las partes, notificada a la otra parte por escrito con una antelación mínima de dos meses.
- c) Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo.

Sexta.- SEGUIMIENTO

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

Séptima.- UTILIZACIÓN DE MARCAS, SIGNOS O LOGOTIPOS

La Asociación Española Contra el Cáncer se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la Universidad de Cantabria en el marco del presente acuerdo de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc., propiedad de la Universidad de Cantabria, quedando bien entendido que

Código Seguro de Verificación:	UCF6qSbD-oVWqP3mB-VfpH&Md2-ATey341B	Página 3 de 5
Firmas	ANGEL PAZOS CARRO	05/05/2023 13:58:35
	PEDRO JOSE PRADA GOMEZ	03/05/2023 12:22:15

los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la Universidad de Cantabria.

Del mismo modo, la Universidad de Cantabria se obliga a no utilizar, sin el consentimiento expreso por parte de la Asociación Española Contra el Cáncer, en el marco del presente acuerdo de colaboración, imágenes, marcas comerciales, logotipos, etc. propiedad de la Asociación Española Contra el Cáncer, quedando bien entendido que los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos son de exclusiva titularidad de la Asociación Española Contra el Cáncer.

Octava.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan a que toda la información contenida en el presente documento y la que se derive de él, será conservada en estricta confidencialidad por cada una de ellas, y deberá ser utilizada únicamente para los fines para los que fue suministrada y no deberá ser divulgada o revelada a terceros.

El deber de confidencialidad surtirá efectos durante la vigencia del presente acuerdo, e incluso una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido, por la causa que fuere, permanecerá en vigor por tiempo indefinido, y abarcará tanto a ambas partes como a sus colaboradores.

En particular, ambas partes se comprometen a:

- Guardar con toda la diligencia posible la confidencialidad de aquella información que, con motivo de la ejecución de este acuerdo, pudiera ser utilizada por cada una de las partes con terceros ajenos a este contrato. A hacer uso de la información confidencial sólo y exclusivamente para los fines específicos para los que la haya recibido.
- No copiar, reproducir o utilizar la información confidencial para otros fines que no sean los del compromiso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este acuerdo y otros asuntos directamente relacionados con el mismo; y, en el caso de que la información deba serle facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen.

Todos los datos facilitados por las partes se considerarán información confidencial. En consecuencia, los contratantes se obligan a guardar secreto profesional respecto de dichos datos, procediendo a la devolución de la citada documentación una vez finalizada la relación entre ambas.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente contrato; la que se haga pública sin mediar culpa de las partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente

Los datos personales de los firmantes de este contrato serán tratados por la otra Parte con la finalidad y legitimación de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual, conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Las partes se comprometen a trasladar a los titulares de los datos

Código Seguro de Verificación:	UCF6qSbD-oVWqP3mB-VfpH&Mg2-ATey341B	Página 4 de 5
Firmas	ANGEL PAZOS CARRO	05/05/2023 13:58:35
	PEDRO JOSE PRADA GOMEZ	03/05/2023 12:22:15

facilitados esta información, así como a indicarles que podrán dirigirse por escrito a los respectivos domicilios señalados en el encabezamiento del presente contrato para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.

Novena.- BUENAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

La entidad colaboradora está comprometida con una cultura corporativa que adopta y promueve las prácticas éticas de negocio y la ética profesional en todos los niveles, por ello, desempeña sus actividades comerciales en pleno cumplimiento con todas las leyes y regulaciones aplicables en España y en especial con el Código Ético de la Asociación Española contra el Cáncer, disponible en <https://transparencia.Asociación Española contra el Cáncer.es/>. La Asociación Española contra el Cáncer se reserva el derecho de desistir del presente acuerdo, en el caso de que la entidad realice acciones, contratos, colaboraciones o acciones con terceros que contravengan la normativa nacional vigente o los principios de la Asociación Española contra el Cáncer, que pueda menoscabar su imagen o reputación en el ámbito público o privado, comprometiéndose en todo caso la entidad a mantener indemne a la Asociación Española contra el Cáncer ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial formulada contra ella. Recíprocamente, la Asociación Española contra el Cáncer adopta igual compromiso respecto de la Universidad de Cantabria.

Décima.- FUERO APLICABLE

En el caso de que surja cualquier divergencia o conflicto entre las partes en relación con el cumplimiento, incumplimiento o interpretación del presente acuerdo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santander con renuncia expresa a su propio foro si fuese otro.

Y en prueba de conformidad con lo señalado anteriormente, ambas partes suscriben el presente convenio, en Santander a fecha de la firma electrónica.

Por la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
CONTRA EL CÁNCER

Ángel Pazos Carro
Rector

Pedro José Prada Gómez
Presidente Provincial Cantabria

Firmado digitalmente
por EDRO
JOSE PRADA
(R:G28197564)
Fecha: 2023.05.03
12:22:15 +02'00'

El presente convenio ha sido inscrito en
el registro de contratos de la UC el día
8 de mayo de 2023
con el número 107/2023
LA JEFA DE LA SECCIÓN DE APOYO AL
CONSEJO DE DIRECCIÓN

5

Código Seguro de Verificación:	UCf6qSbD-oVWqP3mB-VfpH&Md2-ATey341B	Página 5 de 5
ANGEL PAZOS CARRO		05/05/2023 13:58:35
PEDRO JOSE PRADA GOMEZ		03/05/2023 12:22:15